ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

FECHA:	Noviembre 09 de 2026

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se procede a efectuar el estudio previo sobre la conveniencia y oportunidad para llevar a cabo la contratación.

1. GENERALIDADES	
DEPENDENCIA CONTRATANTE:	SECRETARIA DE VICTIMAS PAZ Y POSTCONFLICTO
MODALIDAD:	Proceso de contratación de Mínima Cuantía
JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:	Atendiendo la cuantía del contrato a celebrarse, el procedimiento de selección del contratista se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

I. NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

1. NECESIDAD: La Gobernación de Norte de Santander, a través de la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, requiere garantizar el suministro oportuno de kits de alimentos, kits de aseo y kits de cocina, destinados a brindar atención humanitaria inmediata a las personas, hogares y comunidades víctimas del conflicto armado que resulten afectados por situaciones de emergencia humanitaria en los municipios del departamento.

Esta necesidad se fundamenta en el deber institucional de adoptar medidas oportunas, eficaces y coordinadas que permitan atender las afectaciones ocasionadas por el conflicto armado interno, particularmente aquellas relacionadas con el desplazamiento forzado, el confinamiento, las amenazas, los enfrentamientos entre grupos armados organizados, las restricciones a la movilidad y demás hechos que comprometan la vida, la integridad, la seguridad y las condiciones mínimas de subsistencia de la población civil.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

El departamento de Norte de Santander continúa enfrentando un escenario humanitario complejo durante la vigencia 2026, especialmente en la subregión del Catatumbo, sin desconocer las demás zonas del territorio departamental que puedan presentar situaciones de riesgo o emergencia. La persistencia de las confrontaciones armadas y las afectaciones a la población civil han generado necesidades recurrentes de respuesta institucional, particularmente frente a hogares que se ven obligados a abandonar sus lugares habituales de residencia o que permanecen en sus territorios bajo condiciones de confinamiento y restricciones para acceder a bienes, servicios y medios de subsistencia.

La magnitud de esta problemática se encuentra respaldada por la información consolidada en la matriz de eventos de desplazamiento masivo y confinamiento del Departamento de Norte de Santander, correspondiente a la vigencia 2026. De acuerdo con los registros comprendidos entre el 13 de enero y el 22 de octubre de 2026, se identificaron veintinueve (29) eventos de carácter masivo, de los cuales veintiocho (28) corresponden a desplazamientos masivos y uno (1) a confinamiento. Estos registros reportan una afectación de dos mil setecientos cincuenta y seis (2.756) hogares, equivalentes a siete mil quinientas noventa y seis (7.596) personas.

Al analizar la distribución de las afectaciones por hecho victimizante, se evidencia que los eventos de desplazamiento masivo representan dos mil seiscientos setenta y un (2.671) hogares y siete mil doscientas cincuenta y seis (7.256) personas afectadas. Por su parte, el evento de confinamiento reporta ochenta y cinco (85) hogares y trescientas cuarenta (340) personas afectadas. Esta situación permite identificar que las necesidades humanitarias no se limitan a las familias que deben abandonar sus territorios, sino que también comprenden a las comunidades que permanecen en sus lugares de residencia bajo restricciones de movilidad, dificultades de abastecimiento y limitaciones para acceder a bienes y servicios esenciales.

En cuanto a la distribución territorial de los eventos registrados, la información identifica afectaciones en cinco (5) municipios expulsores, cuya participación se discrimina de la siguiente manera:

Municipio	Hogares afectados	Personas afectadas
Tibú	1.302	3.863
El Tarra	674	1.643
San Calixto	292	801
Ocaña	279	712
Sardinata	209	577
Total	**2.756**	**7.596**

Particularmente, el municipio de Tibú concentra el mayor número de afectaciones reportadas, con mil trescientos dos (1.302) hogares y tres mil ochocientas sesenta y tres (3.863) personas, seguido de El Tarra, con seiscientos setenta y cuatro (674) hogares y mil seiscientas cuarenta y tres (1.643) personas. Estas cifras evidencian la presión que enfrentan determinados territorios y la necesidad de fortalecer la capacidad de respuesta institucional, especialmente en aquellos municipios donde la intensidad de las afectaciones puede superar las capacidades ordinarias de atención.

Es importante precisar que las cifras señaladas corresponden a la sumatoria de hogares y personas reportadas en los registros de eventos contenidos en la matriz de 2026, por lo que constituyen una referencia de la dimensión de las afectaciones humanitarias registradas y no necesariamente un consolidado de personas únicas atendidas o beneficiarias de las medidas de asistencia.

Las emergencias humanitarias derivadas del conflicto armado interno requieren intervenciones inmediatas por parte de las autoridades competentes, orientadas a salvaguardar la dignidad humana y garantizar condiciones básicas de subsistencia. Entre las principales afectaciones se encuentran la pérdida o abandono de viviendas, la interrupción de actividades productivas, la imposibilidad de acceder a alimentos, elementos de higiene y utensilios básicos para la preparación de alimentos, circunstancias que incrementan las condiciones de vulnerabilidad de las familias afectadas.

Particularmente, el desplazamiento forzado ocasiona la ruptura de las condiciones habituales de vida de las personas y comunidades, quienes deben abandonar sus hogares, bienes y medios de subsistencia para proteger su vida e integridad. Por su parte, el confinamiento restringe la movilidad de la población dentro de sus propios territorios, limitando el acceso a alimentos,

servicios de salud, agua, bienes esenciales y demás condiciones necesarias para su supervivencia. Ambas situaciones demandan una respuesta institucional diferenciada, inmediata y articulada, de acuerdo con las características y necesidades identificadas en cada territorio.

En consecuencia, la atención humanitaria en especie, mediante la entrega de kits alimentarios, de aseo y de cocina, constituye una medida necesaria para contribuir a la satisfacción de las necesidades básicas de los hogares afectados. Estos elementos permiten atender requerimientos esenciales relacionados con la alimentación, la higiene personal y doméstica y la preparación de alimentos, contribuyendo a mitigar las condiciones de vulnerabilidad generadas por los hechos victimizantes.

Desde el ámbito normativo, la necesidad encuentra fundamento en la Ley 1448 de 2011, modificada por la Ley 2421 de 2024, particularmente en las disposiciones relacionadas con las medidas de asistencia y atención a las víctimas del conflicto armado y la atención humanitaria inmediata. Así mismo, resulta aplicable el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, que desarrolla las responsabilidades institucionales para garantizar la atención y asistencia a esta población.

De manera complementaria, el Decreto 2460 de 2015 establece la estrategia de corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado, promoviendo la articulación entre los diferentes niveles de gobierno y la aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad. En concordancia con lo anterior, el Decreto 1143 de 2016 desarrolla disposiciones relacionadas con la implementación de dicha estrategia, orientando la actuación conjunta de las entidades nacionales y territoriales para garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

Así mismo, la Ley 1454 de 2011, por la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial, establece principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad que orientan el ejercicio articulado de las competencias entre las entidades territoriales y los demás niveles de gobierno.

De igual forma, deberán observarse las disposiciones especiales contenidas en los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, en lo que resulte aplicable, en

relación con la atención, asistencia y reparación integral de las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas, al pueblo Rrom o gitano y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, garantizando el enfoque diferencial y étnico en las medidas de atención humanitaria.

En virtud de este marco normativo, el Departamento de Norte de Santander debe fortalecer su capacidad institucional para brindar apoyo subsidiario y complementario a los municipios que, como consecuencia de las emergencias humanitarias, presenten limitaciones en su capacidad técnica, administrativa, operativa o financiera para atender de manera suficiente e inmediata a la población víctima.

Es importante señalar que la responsabilidad primaria de la atención humanitaria inmediata corresponde a las entidades territoriales competentes, de conformidad con el marco normativo aplicable. No obstante, cuando la capacidad de respuesta municipal resulte insuficiente o se vea desbordada por la magnitud de la emergencia, se hace necesario activar los mecanismos de corresponsabilidad y apoyo subsidiario del nivel departamental, de acuerdo con las competencias y procedimientos establecidos, evitando interrupciones en la atención de las personas y comunidades afectadas.

En ese sentido, la contratación del suministro de kits de alimentos, aseo y cocina permitirá contar con un mecanismo institucional de respuesta que facilite la disponibilidad de bienes esenciales para atender las solicitudes de apoyo presentadas por los municipios, previa verificación de las condiciones de emergencia, la identificación de la población afectada y la determinación de las necesidades humanitarias correspondientes.

Por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer no se limita a la adquisición de bienes, sino que responde a la obligación institucional de fortalecer los mecanismos de atención humanitaria inmediata, contribuir a la protección de los derechos fundamentales de las víctimas y garantizar una respuesta articulada y oportuna frente a las consecuencias del conflicto armado interno en el territorio departamental.

Finalmente, esta intervención guarda correspondencia con los objetivos y líneas

estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental «Norte, Territorio de Paz», en cuanto contribuye al fortalecimiento de la atención integral a las víctimas, la garantía de derechos, la protección de la población en situación de vulnerabilidad y la consolidación de mecanismos institucionales de respuesta frente a las emergencias humanitarias.

2. CONVENIENCIA: Resulta conveniente para el Departamento de Norte de Santander adelantar la contratación del suministro de kits de alimentos, kits de aseo y kits de cocina, en razón a que constituye una medida que permite fortalecer la capacidad de respuesta institucional frente a las emergencias humanitarias ocasionadas por el conflicto armado interno, facilitando la atención de las necesidades básicas de las personas, familias y comunidades víctimas que requieran asistencia inmediata.

La conveniencia de esta contratación se encuentra respaldada por el comportamiento de las afectaciones humanitarias registradas durante la vigencia 2026. En efecto, la ocurrencia de veintinueve (29) eventos de desplazamiento masivo y confinamiento, con un reporte acumulado de dos mil setecientos cincuenta y seis (2.756) hogares y siete mil quinientas noventa y seis (7.596) personas afectadas, evidencia la necesidad de contar con mecanismos que permitan complementar la capacidad de respuesta de los municipios y atender oportunamente los requerimientos que se generen como consecuencia de estas situaciones.

En este contexto, la disponibilidad de kits alimentarios, de aseo y de cocina representa una herramienta fundamental para materializar los principios de corresponsabilidad, subsidiariedad, coordinación y concurrencia, toda vez que permite al Departamento brindar apoyo oportuno a los municipios que, ante la ocurrencia de desplazamientos masivos, confinamientos u otras situaciones de emergencia humanitaria, requieran complementar sus capacidades institucionales para atender a la población afectada.

Desde el punto de vista social y humanitario, la adquisición de estos elementos permitirá contribuir a la protección de la dignidad humana, la seguridad alimentaria y las condiciones mínimas de higiene y subsistencia de los hogares afectados, disminuyendo los efectos inmediatos de los hechos victimizantes y evitando que las condiciones de vulnerabilidad se profundicen por la ausencia

de una respuesta institucional oportuna.

De igual manera, la contratación resulta conveniente porque permite disponer de bienes previamente definidos y organizados en kits, de acuerdo con las necesidades identificadas, facilitando su distribución, control, entrega y seguimiento. Esta modalidad contribuye a optimizar la gestión administrativa y logística de la Secretaría de Víctimas, Paz y Posconflicto, al contar con una herramienta operativa que facilite la atención de los requerimientos que se presenten durante la vigencia contractual.

Así mismo, contar con un mecanismo contractual para el suministro de estos elementos permite mejorar la capacidad de reacción del Departamento ante situaciones que, por su naturaleza, pueden presentarse de manera imprevista y exigir actuaciones inmediatas. En consecuencia, se fortalece la planeación institucional y se reducen los tiempos administrativos asociados a la gestión de los bienes requeridos para la atención de las emergencias, sin perjuicio de los procedimientos de verificación, autorización, recibo y entregas correspondientes.

Desde la perspectiva de la gestión pública, esta contratación permite orientar los recursos disponibles hacia una finalidad de interés general, garantizando que la intervención departamental se desarrolle de manera planificada, transparente, eficiente y conforme a las competencias legales. Además, facilita la articulación con las alcaldías municipales, las personerías y las demás entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), en los procesos de identificación de necesidades, activación de rutas y atención de la población afectada.

La conveniencia también se sustenta en la necesidad de contar con una respuesta que contemple las particularidades territoriales y poblacionales del departamento, incluyendo las comunidades rurales, indígenas y demás grupos sujetos de especial protección constitucional, de manera que la atención humanitaria pueda responder a las condiciones específicas de cada emergencia, bajo los enfoques diferencial, territorial y étnico cuando corresponda.

Adicionalmente, la información de los eventos registrados durante 2026

constituye un insumo técnico para la planeación de la contratación, la identificación de los territorios con mayores niveles de afectación y la estimación de las necesidades de suministro. No obstante, la cantidad de kits que se proyecte adquirir deberá determinarse de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, las especificaciones técnicas, el análisis de precios del mercado y la demanda efectiva de apoyo subsidiario, sin asumir que la totalidad de los hogares y personas reportados en la matriz corresponden automáticamente a beneficiarios de la presente contratación.

En consecuencia, adelantar esta contratación constituye una decisión administrativa conveniente, pertinente y socialmente justificada, en tanto permite fortalecer la capacidad institucional del Departamento, complementar los esfuerzos municipales y contribuir a la garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado interno, mediante la provisión oportuna de bienes esenciales para su atención humanitaria inmediata.

3. OPORTUNIDAD: La contratación del suministro de kits de alimentos, kits de aseo y kits de cocina resulta oportuna para la vigencia 2026, teniendo en cuenta la persistencia de las condiciones de riesgo y afectación humanitaria derivadas del conflicto armado interno en Norte de Santander, especialmente en la subregión del Catatumbo, donde continúan presentándose hechos que comprometen la seguridad, la movilidad, la estabilidad y las condiciones de subsistencia de la población civil.

La información consolidada para la vigencia 2026, con corte al 22 de octubre, registra veintinueve (29) eventos de desplazamiento masivo y confinamiento, que reportan dos mil setecientos cincuenta y seis (2.756) hogares y siete mil quinientas noventa y seis (7.596) personas afectadas. Este comportamiento evidencia que las emergencias humanitarias constituyen una situación que requiere capacidad de respuesta institucional permanente y mecanismos de atención que permitan actuar de manera oportuna frente a los requerimientos que se presenten en los municipios del departamento.

La dinámica del conflicto armado y la ocurrencia de emergencias humanitarias no obedecen a una programación previsible, toda vez que pueden presentarse de manera repentina, generar desplazamientos masivos o individuales, confinamientos y otras afectaciones que requieren la activación inmediata de

las rutas institucionales de atención. Por esta razón, resulta indispensable que el Departamento cuente con una herramienta contractual que permita disponer de los bienes necesarios para responder a los requerimientos de los municipios, conforme a las necesidades efectivamente identificadas y verificadas.

La oportunidad de adelantar el proceso contractual radica, precisamente, en la necesidad de anticiparse a posibles escenarios de emergencia y fortalecer la capacidad de respuesta institucional, evitando que la ausencia de disponibilidad de elementos esenciales genere demoras injustificadas en la atención de las víctimas. La planeación de este suministro permitirá que, una vez se identifique una emergencia y se verifique la necesidad de apoyo subsidiario, se cuente con condiciones operativas para gestionar la entrega de los elementos requeridos, de acuerdo con las competencias departamentales.

Adicionalmente, la concentración de las afectaciones reportadas en municipios como Tibú y El Tarra, sin desconocer los eventos registrados en San Calixto, Ocaña y Sardinata, evidencia la importancia de mantener mecanismos de respuesta que consideren las particularidades territoriales y permitan atender tanto las emergencias de mayor magnitud como aquellas que, aun teniendo una menor cantidad de hogares afectados, comprometan las condiciones de subsistencia y los derechos fundamentales de las comunidades.

En este sentido, no resulta conveniente supeditar la adquisición de estos bienes a la ocurrencia de una emergencia específica, cuando las condiciones territoriales y los antecedentes registrados durante 2026 hacen necesario contar con una capacidad de respuesta previamente organizada. La contratación permitirá atender los requerimientos que se presenten durante la vigencia, de acuerdo con la disponibilidad contractual, presupuestal y las condiciones establecidas para su ejecución.

Así mismo, la oportunidad de esta contratación se encuentra relacionada con el deber de garantizar la continuidad y efectividad de las acciones de atención humanitaria inmediata, evitando que los trámites administrativos y logísticos asociados a la adquisición de bienes se conviertan en un obstáculo para la asistencia de las personas y hogares afectados por el conflicto armado interno.

Por consiguiente, la oportunidad de esta contratación se encuentra justificada

en la necesidad de garantizar una respuesta institucional anticipada, eficiente y articulada frente a las emergencias humanitarias que puedan presentarse durante la vigencia 2026, contribuyendo a la protección de los derechos fundamentales, la atención de las necesidades básicas y la preservación de la dignidad humana de las personas, familias y comunidades víctimas del conflicto armado interno en el Departamento de Norte de Santander.

En virtud de lo expuesto, se considera necesario, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en el suministro de kits de alimentos, kits de aseo y kits de cocina para la atención humanitaria inmediata y el apoyo subsidiario a los municipios del Departamento de Norte de Santander que lo requieran, en el marco de las competencias legales y de la estrategia de corresponsabilidad de la política pública de víctimas.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

SUMINISTRAR KITS DE AYUDA HUMANITARIA, INCLUIDOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN, ASEO Y COCINA, PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL RECRUDECIMIENTO DEL CONFLICTO ARMADO.

Inclusión de la necesidad en el Plan de Compras, Plan de Contratación y en el BPPID (Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, cuando ésta vaya a ser financiada con recursos de inversión.)

NECESIDAD A SATISFACER	Incl. En el Plan de Compras		Certificado del Plan de Compras		Incl. En el Plan de Contratación		Certificado del Plan de Contratación		Incl. En el BPPID		Certificado del BPPID
	Si	No	N°	Fecha	Si	No	N°	Fecha	Si	No	Fecha
Complementar la atención humanitaria en otros auxilios en el 100% de las víctimas en situación de emergencia	X				X						**2024004540035**

(medidas complementarias de ayudas humanitarias)												
FUENTE DE FINANCIACIÓN: (Tipos de recursos)												

III. ESPECIFICACIONES TECNICAS.

En el evento de que haya interés de participar en el presente proceso de Mínima Cuantía, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las especificaciones de los bienes, descripción y especificaciones técnicas de cada elemento solicitado relacionado en el FICHA TECNICA No 01 anexa al estudio previo. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del decreto 1082 del 2015, el siguiente cuadro corresponde a la estipulada en el Plan de Adquisiciones para el año 2024. En el cual se ha programado el gasto con cargo a recursos de inversión de la Secretaría Víctimas, Paz y Posconflicto.

KIT TIPO A

No.	PRODUCTO	CANT.	UNIDAD	CODIGO
1	ACEITE DE GIRASOL	2	1000 CC	501515
2	AJO POLVO	1	60GR	101515
3	ALVERJA- ZANAHORIA	1	580GR	101515
4	ATUN LOMO	6	170 GR	504670
5	CAFÉ	1	LIBRA	502017
6	CHOCOLATE	3	LIBRA	501615
7	COMINO	1	40 GR	501719
8	GALLETAS SODA	4	100 GR	501819
9	JAMONADA EN LATA	3	370GR	501120
10	LECHE EN POLVO	9	400 GR	501317
11	POLLO EN LATA	3	150 GR	501120
12	SARDINA EN TOMATE	6	425 GR	731316
13	ARROZ	12	LIBRA	502210
14	AVENA EN OJUELA	2	LIBRA	502211
15	AZUCAR	1	KILO	501618

16	ESPAGUETI	2	LIBRA	501929
17	PASTA CODO	2	LIBRA	501929
18	FIDEO	2	LIBRA	501929
19	FRIJOL CARGAMANTO	4	LIBRA	101515
20	HARINA PLATANO	2	LIBRA	502213
21	HARINA DE TRIGO	4	LIBRA	502213
22	HARINA PRECOCIDA	5	LIBRA	502213
23	LENTEJA	4	LIBRA	502210
24	MAIZ PETO	2	LIBRA	504032
25	MAIZ PIRA	1	LIBRA	501921
26	PANELA BLOQUE	8	LIBRA	501618
27	BOCADILLO EN LONJA DE GUAYABA ROJA	4	LIBRA	501819
28	SAL	1	LIBRA	501719

KIT TIPO B.

No.	PRODUCTO	CANT.	UNIDAD	CODIGO
1	CEPILLO DENTAL	3	UNIDAD	531315
2	CONDONES	2	CAJA X3	531316
3	CREMA DENTALE	1	75CC	531315
4	PAQUETE DE ESPONGILLAS * 6 UNIDADES VERDES	1	PAQUETE X6	422116
5	FOSFORO DE CERA MINIMO 40 CERILLOS	6	CAJA	121317
6	JABONES DE BAÑO	2	150 GR	531316
7	JABONES LOZA	1	250 GR	531316
8	JABONES ROPA BARRA	1	250 GR	531316
9	JABONES POLVO	1	500 GR	531316
10	MAQUINAS DE AFEITAR DESECHABLE	1	UNIDAD	271115
11	ROLLOS DE PAPEL HIGIENICO	4	ROLLO	141117
12	PAQUETES DE TOALLAS HIGIENICAS	2	PAQUETE	531316

KIT TIPO C.

No.	PRODUCTO	CANT.	UNIDAD	CODIGO
1	OLLA N° 24 CALDERO	1	UNIDAD	521518
2	OLLA N°30 CALDERO	1	UNIDAD	521518
3	OLLA CHOCOLATERA # 2 RECORTADA	1	UNIDAD	521518
4	CUCHILLO COCINERO # 6	1	UNIDAD	481019
5	CUCHARA DE PALO 25cm	1	UNIDAD	481019
6	PLATO LLANO	4	UNIDAD	481019
7	PLATO HONDO	4	UNIDAD	481019
8	JUEGO DE CUBIERTOS	4	UNIDAD	481019

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1 Objeto.

EL CONTRATISTA se obliga para con EL DEPARTAMENTO a SUMINISTRAR KITS DE AYUDA HUMANITARIA, INCLUIDOS COMPONENTES DE ALIMENTACIÓN, ASEO Y COCINA, PARA BRINDAR APOYO SUBSIDIARIO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, EN LA ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA DE LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL RECRUDECIMIENTO DEL CONFLICTO ARMADO.

4.2 Rubro Presupuestal y Forma de pago.

El Departamento de Norte de Santander para la presente contratación dispone hasta la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($ 150.000.000,oo) incluido IVA y demás tributos locales, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se expida, sin embargo, el valor real del mismo ascenderá al de la sumatoria de los bienes y servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA conforme a los precios contenidos en su oferta económica. **Imputación Presupuestal:** 4101 Atención,

asistencia y reparación integral a las víctimas. **Unidad ejecutora:** 1. **Código:** 2.3.2.02.01.006. **Nombre de cuenta**: Servicios de alojamiento, suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **Código de inversión**: 4101100. **Producto:** Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado. **Código:** 23999. **DANE: Producto:** Otros productos alimenticios n.c.p

4.3 Plazo y lugar de ejecución del Contrato.

El plazo del presente proceso, será de hasta los treinta (30) días del mes de diciembre o hasta que se agote el recurso; a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por las partes con el Vo. Bo del Supervisor, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Se ejecutará en los Municipios de Norte de Santander donde se presentasen eventos o emergencias humanitarias en marco del conflicto armado interno y en los puntos específicos que se indiquen por parte del contratante o el supervisor del contrato.

En lo corrido del año 2026 se presentaron 103 emergencias humanitarias. Las emergencias humanitarias presentadas hacen referencia a todos aquellos hechos relacionados con acciones armadas y hechos contra la población civil ocurridos en el marco del conflicto armado; y de acuerdo con la dinámica del conflicto en el Departamento Norte de Santander se ha podido establecer que los Municipios de Convención, El Tarra, Hacarí, San Calixto y Tibú son municipios con riesgo alto y probabilidad de eventos masivos.

4.4 Obligaciones del Contratista.

Para efectos del cumplimiento del contrato, objeto del Documento de Invitación (si a ello hay lugar), el CONTRATISTA se obliga para con el Departamento Norte de Santander a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes obligaciones:

- Prestar oportuna y efectivamente el servicio requerido de acuerdo a las

órdenes, autorizaciones y programación establecida por la secretaria victimas paz y posconflicto a través del supervisor designado.

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato prestando oportuna y eficientemente el Servicio requerido de acuerdo a las especificaciones mínimas establecidas en el Documento de Invitación y con todo lo señalado en la oferta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
- Atender cualquier requerimiento de la entidad en el plazo establecido el cual no será menor a UNA HORA.
- Acatar las instrucciones que imparta la Entidad para el cumplimiento del presente contrato, por intermedio del Funcionario Designado para ejercer la supervisión del mismo.
- El contratista se compromete para con el Departamento Norte de Santander a prestar sus servicios de excelente calidad.
- Capacidad Técnica: Garantizar la disposición del recurso físicos o elementos para el desarrollo del objeto contractual.
- Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente.
- Cumplir en forma integral con todas las del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando al personal los elementos de protección personal para cada una de las actividades que así lo requieran.
- Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
- Comunicar al Departamento cualquier hecho que altere o demore el cumplimiento del objeto contractual, Con ajuste al apartado ESPECIFICACIONES MÍNIMAS establecidas en el estudio previo.
- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

4.5 VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por la dependencia Contratante, través del Ordenador del Gasto por Delegación, de conformidad al acto administrativo de delegación de la facultad de contratación, o del servidor que designe el competente Contractual, en el evento de la Supervisión. El Supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía, la entidad ha verificado que las condiciones económicas, técnicas y financieras del suministro, mantienen el equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

5.1 En este sentido se ha determinado que el contratista debe asumir los siguientes riesgos:

El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA VICTIMAS PAZ Y POSCONFLCITO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Prestación de Servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

TIPIFICACIÓN GENERAL DE RIESGOS.

El análisis que se presenta contempla las siguientes clases de riesgo: A - Riesgos derivados de cambios en los presupuestos y modelos que ilustran sobre el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. En especial se desarrolla en este acápite aspectos económicos que pueden dar lugar a variaciones en la ecuación económica, con potencialidad de derivar en un desequilibrio económico en algunos casos. B- Riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, distintas de las contempladas en el anterior literal A, el cual se incluye para contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en el desarrollo del futuro contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual, sin que su efecto llegase a romper el equilibrio económico,

el contratista deberá adaptar y ajustar los protocolos de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

FACTORES DE RIESGO Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

Riesgos Clase A.
Cambios en el presupuesto y modelos de negocio

1- Acciones legales
2- Tecnológicos y de infraestructura
3- Sociopolíticos
4- Actos de parte relacionada y subcontratos
5- Macroeconómicos
6- Actos de la naturaleza
7- Relaciones laborales
8- Hecho de las cosas
9- Vicios
10-Actos de terceros

Riesgos clase B – Operación

1. Accidentes laborales menor
2. Accidentes laborales mayor
3. Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros
4. Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista
5. Daño o pérdida de producto en inventario, transporte y/o actividades de montaje y desmontaje
6. Necesidades de reprocesos por fallas o errores en la ejecución de las actividades 7. Necesidad de incorporar recursos complementarios por fallas del contratista en la integración y coordinación de recursos necesarios para las actividades de logística.

La valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y en consecuencia, corresponde a cada interesado en participar en el proceso de selección verificar sus propios niveles de tolerancia y nivel de aceptación de

riesgos para hacer su propia valoración, la cual diferir en ciertos aspectos a la que aquí se plantea.

En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se pueden surtir en el desarrollo del proceso de selección. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones, necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista de acuerdo con la asignación propuesta y aceptada en el desarrollo del proceso de selección.

PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

5.2 Garantía Única.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, NIT **800103927-7**, de acuerdo con el Decreto 4828 de 2009 y el Decreto 2493 de 2009, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera.

La garantía deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO	DETALLE
a) Cumplimiento	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una

	vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
b) De Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	Del Personal que el contratista emplee en la ejecución del contrato por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del mismo
c) De Calidad del Servicio Prestado:	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%)del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la póliza
ASEGURADO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y LOS TERCEROS AFECTADOS.

VI. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN

El Departamento de Norte de Santander para la presente contratación dispone hasta la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($ 150.000.000) M/cte; los cuales se soportan dentro del presupuesto en el Rubro Imputación Presupuestal: Imputación Presupuestal:** 4101 Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. **Unidad ejecutora:** 1. **Código:** 2.3.2.02.01.006. **Nombre de cuenta**: Servicios de alojamiento, suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, servicios de distribución de electricidad, gas y agua. **Código de inversión**: 4101100. **Producto:** Servicio de asistencia humanitaria a víctimas del conflicto armado
; sin embargo, el valor real del mismo ascenderá al de la sumatoria de los bienes y servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA conforme a los precios contenidos en su oferta económica, teniendo en todo caso presente que el

valor máximo NO PODRA SUPERAR EN NINGUN CASO EL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO PARA EL CONTRATO. Valor en el que se encuentra incluido IVA y demás tributos y descuentos de ley.

El valor de la propuesta deberá cubrir el valor total del servicio prestado, incluido el IVA y los demás impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar para la suscripción, legalización y ejecución del contrato (IVA, rete fuente, póliza, entre otros, si proceden de acuerdo con la ley). Como referencia a la presente contratación y justificación de los valores contratados debemos observar contratación similar en años anteriores.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

Podrán participar en el presente Proceso todas las Personas Jurídicas, individualmente o en Consorcios y Uniones Temporales que tengan idoneidad, capacidad y experiencia para desarrollar el objeto contractual, autorizadas legalmente para ejercer su actividad en Colombia, siempre y cuando no se hallen incursas en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar. Los interesados en presentar oferta, deberán cumplir con todas las exigencias legales y las estipuladas en el Documento de Invitación y contar con la capacidad para la celebración del contrato que resulte del presente proceso de contratación, so pena de que sea rechazada su propuesta, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

1. Tener vigentes todas las licencias de Funcionamiento y autorizaciones por parte de las entidades y autoridades que regulan y vigilan al oferente.

2. Para el caso de oferentes de otros Departamentos, estas deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, devoluciones, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con vigencia de

constitución de la firma, cuatro CUATRO(4) AÑOS, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

3. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, con la presentación del Certificado expedido por la Cámara de Comercio del lugar en donde tenga el asiento principal de sus negocios. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales con Empresas de otros Departamentos, al menos uno de los integrantes de esta deberán tener Establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, devoluciones, en donde pueda tener asiento y atención inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con vigencia de constitución de la firma, mayor a cuatro (4) años, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso.

La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

NOTA: Para todos los casos el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION debe contar con los Códigos CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar inscrito en: **4645, 4711 Y 4923.**

4. Si el representante legal de la persona jurídica se halla limitado por los estatutos para contratar obligaciones en nombre de la misma, a la propuesta deberá anexarse el documento de autorización expedido por la autoridad u órgano competente según los estatutos para participar en el proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de salir favorecido.

5. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad del Orden Constitucional o Legal, especialmente las establecidas en el Estatuto General de Contratación y las Leyes 190/95, 333/96 y el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Los proponentes deberán manifestar bajo la gravedad del juramento, no encontrarse para tal efecto incursos en ninguna de aquellas, juramento que se entenderá prestado con la firma de la oferta, y esta entidad lo aceptará bajo el principio de la buena fe (art. 83 C.P.).

6. Que se encuentre a PAZ Y SALVO por concepto de los pagos que en materia de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS PROFESIONALES) y Parafiscales (CAJAS DE COMPENSACIÓN, ICBF, SENA), realice a sus empleados, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 artículo 50. a) Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley; cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Esta certificación debe acompañarse de la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público que la avale y su certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores Públicos vigente a la fecha de presentación de la oferta, tanto para el Contador, como para el Revisor Fiscal si lo hubiere. b) Cuando el proponente sea una persona natural, deberá presentar copia de la planilla única de pago al Sistema de seguridad social o en su defecto copia de la planilla de pago del último mes donde certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Municipio Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello hubiere lugar. En caso que el interesado, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

7. Adjuntar el Certificado de Antecedentes Fiscales y Disciplinarios vigentes expedidos por la Contraloría General de la República y la Procuraduría General

de la Nación respectivamente de la persona natural y/o del representante legal de la firma oferente.

8. La proponente persona natural y/o del representante legal de la firma oferente debe adjuntar el formato único de hoja de vida, según lo dispuesto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado.

9. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma oferente.

10. El proponente debe adjuntar el Certificado de Registro Único Tributario. El proponente, sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, actualizado con ajuste a la Resolución No. 139 del 21 de noviembre de 2012, por la cual adopta la nueva clasificación de las actividades económicas a partir del 1° de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión, deberá estar inscrito en:

Código CIIU	
4711	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco.
4645	Comercio al por mayor de productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador
4923	Transporte de carga por carretera

11. Certificación Bancaria. El proponente deberá anexar certificación Bancaria vigencia 2026 donde se señala tipo de cuenta, nombre, número y fecha de apertura.

12. Resolución de facturación de la DIAN vigente.

13. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

7.1 Condiciones Generales de las Ofertas Económicas.

Las ofertas que se realicen deberán ajustarse al presupuesto oficial de la

contratación. En el valor de la oferta deberá incluirse el IVA y demás descuentos e impuestos de ley y/o deducciones a que haya lugar por parte del Departamento, así como los gastos que ocasione la legalización del contrato que correrán a cargo del contratista.

7.2 Obligaciones que deberán ser tenidas en cuenta por el Oferente.

El oferente deberá acreditar la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral. No encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para la celebración del contrato. Las contempladas en el acápite correspondiente del presente estudio. El oferente deberá aportar adjunto a la oferta la ficha técnica de cada producto solicitado en el punto III, ESPECIFICACIONES TECNICAS.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta la cuantía y la naturaleza de los bienes a suministrar, la selección del contratista se adelantará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, los siguientes serán los Factores de Selección del Contratista para el presente proceso:

FACTOR HABILITADOR JURÍDICO El factor habilitador jurídico no concede puntaje alguno, será requisito habilitante, pero el no cumplimiento de alguno de los documentos solicitados puede resultar en inhabilidad de la oferta.

FACTOR HABILITADOR FINANCIERO Teniendo en cuenta la forma de pago prevista para este proceso de selección (posterior a la entrega real y efectiva) no se verificará la capacidad financiera.

FACTOR HABILITADOR (CUMPLE/ NO CUMPLE) El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta.

EXPERIENCIA. El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede

resultar en inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA GENERAL:

La experiencia acreditada, deberá aportar copia del contrato o certificaciones del cumplimiento de DOS (02) contratos celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto o alcance sea suministro, ejecutados en las vigencias (2020 - 2026) y cuya sumatoria sea superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación.

El proponente que haya ejecutado los contratos COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Para el caso de los proponentes que presenten propuesta en unión temporal, consorcio o cualquier otro tipo de asociación, la experiencia puede ser aportada en conjunto, es decir que cada uno cumpla con por lo menos 1 de los contratos exigidos, no obstante, entre los integrantes deberán cumplir con el 100% de lo requerido.

EXPERIENCIA ESPECIFÍCA

La experiencia acreditada, deberá aportar copia de UN (01) celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto sea para atención a población víctima, cuya sumatoria sea igual al 100 % del presupuesto actual, ejecutados en las vigencias (2020 - 2026).

El proponente que haya ejecutado los contratos COMO MIEMBRO DE UN CONSORCIO o UNIÓN TEMPORAL, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

Para el caso de los proponentes que presenten propuesta en unión temporal, consorcio o cualquier otro tipo de asociación, la experiencia puede ser aportada en conjunto, es decir que cada uno cumpla con por lo menos con 1 de los contratos exigidos, no obstante, entre los integrantes deberán cumplir con el 100% de lo requerido.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada como experiencia requerida se deben cumplir los siguientes requisitos:

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas las facturas. Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica, el proponente deberá suministrar los documentos legales y justificaciones que soporten esta condición. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando sea la misma y éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de acuerdo al porcentaje de participación en la sociedad escindida. En caso que el proponente relacione o anexe más de los contratos solicitados, únicamente se tendrá en cuenta para la evaluación los primeros que aparece en orden consecutivo foliado de la propuesta.

Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el equivalente al porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer (esto es el valor facturado a considerar será igual al valor total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante), para lo cual adicionalmente debe indicar y soportar cual es el porcentaje de participación el mismo.

En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido

ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en la presente convocatoria, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato, y que están participando en la presente convocatoria. En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará esta como acreditación de experiencia. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar el Formulario de experiencia, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.

Cuando en la revisión del formulario de experiencia se encuentren errores de trascripción en cifras, en fechas, en números o en letras, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

En caso que la Entidad requiera verificar la veracidad de la información aportada para acreditar la experiencia aceptable, podrá solicitarla y el oferente está en la obligación de allegarla, de lo contrario los contratos no serán tenidos en cuenta para la evaluación. Para efectos de la evaluación, las facturas no se tendrán en cuenta para la experiencia de contratos.

Para el resultado de los cálculos obtenidos en la evaluación de los distintos criterios de experiencia (diferentes al plazo), se utilizarán las aproximaciones por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima del valor sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente de la centésima del valor y cuando la milésima del valor sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero de la centésima del valor.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares E.U.A los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Junto con el Formulario de Experiencia, debe presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

El ente territorial se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a los medios a su alcance y a las personas, empresas o entidades contratantes. Con la sola presentación de oferta el oferente autoriza estas consultas.
De no acreditarse los requisitos del factor experiencia, será declarada la INHABILIDAD.

FACTOR HABILITADOR ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente debe establecer sede del Establecimiento de Comercio en la ciudad de San José de Cúcuta, durante la vigencia del contrato, debidamente constituido en la ciudad de San José de Cúcuta, para que garantice el servicio de venta y especialmente servicio de posventa para la atención de cambios inmediatos, reclamos, devoluciones, en donde pueda tener asiento y atención

inmediata la Administración Departamental y con ello garantice continuidad en el servicio, lo cual se acreditará con la presentación del Certificado Original de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta con vigencia de constitución de la firma, mayor a cuatro (4) años, contados hacia atrás desde la fecha de apertura del proceso. La Administración Departamental se reserva la facultad de verificar la veracidad de la información suministrada, por todos los medios, incluyendo la visita domiciliaria.

Factores Técnicos Habilitantes	Requerimiento	Cumple/no cumple
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	Establecer Sede del Establecimiento de Comercio en la ciudad de San José de Cúcuta y/o área metropolitana, Durante la ejecución del contrato.	
VIGENCIA DEL ESTABLECIMIENTO	No menor a cuatro (4) años de antigüedad contados dese la Fecha de cierre del proceso.	

REQUISITO HABILITADOR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL LOGÍSTICO (CUMPLE /NO CUMPLE).

El oferente deberá garantizar que cuenta, durante la ejecución del servicio y hasta la finalización de las mismas a satisfacción de la secretaria de Víctimas Paz y Postconflicto, todo el personal idóneo y calificado de directivos, profesionales, técnicos, administrativos que se requieran.

Por lo anterior, el oferente debe contar como mínimo con personal contratado de DOS (02) empleados. El oferente debe contar con un parque automotor idóneo en logística (carros, camiones, etc.) para la respectiva entrega donde designe el supervisor del presente proceso, estos deben ser mínimo un (01) automotor que sean propiedad del oferente o arrendados a su nombre, así mismo, deben tener toda la documentación exigida por Ley del parque automotor.

CONCLUSIÓN DE LA HABILITACIÓN

Concluido el proceso de verificación de requisitos habilitantes y capacidad técnica se determinará lo siguiente frente a cada proponente:

- HABILITACIÓN JURÍDICA HABILITADO / NO HABILITADO
- HABILITACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITADO / NO HABILITADO
- HABILITACIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HABILITADO / NO HABILITADO
- HABILITACIÓN DISPONIBILIDAD DE ENTREGA HABILITADO / NO HABILITADO
- HABILITADO VERIFICACIÓN DE FACTORES TÉCNICOS HABILITANTES

Esta verificación estará a cargo del funcionario designado por el Secretario de Víctimas, Paz y Postconflicto del Departamento. La verificación de estos factores habilitantes se realizará exclusivamente, en relación con el proponente con el precio más bajo, teniéndose en cuenta para ello las reglas de subsanabilidad previstas en el Decreto 1082 de 2015.

El factor experiencia no concede puntaje alguno, será requisito habilitante pero el no cumplimiento en la experiencia mínima solicitada puede resultar inhabilidad de la oferta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en caso de que la oferta con el precio más bajo no cumpla con los factores habilitantes exigidos, se procederá a la verificación de los mismos frente al proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso. Cuando el Departamento le solicite al proponente los documentos o las aclaraciones que se consideren pertinentes, este contará con un (01) día hábil para allegar los documentos o hacer las aclaraciones que se le soliciten.

En caso de no entregarse lo solicitado en el tiempo estipulado a pesar del requerimiento que haga el Departamento, o de encontrarse su vigencia vencida, la propuesta será rechazada.

8.1 CRITERIOS TÉCNICOS HABILITANTES DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE CONTENIDO MÍNIMO TÉCNICO.

ESTUDIO TECNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD MINIMA CUANTIA

Para efectos de realizar la revisión técnica el proponente deberá cumplir como mínimo con los requerimientos que se describen a continuación y que serán detallados en el anexo técnico:

Reunir los requisitos solicitados en la invitación:

Documento	Aplica	No aplica
Hoja de vida: persona y/o Persona Jurídica cuando corresponda, en formato de DAFP.	X	
Copia de la cedula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica	X	
Certificado de existencia y representación legal expedida por la cámara de comercio o certificado de matricula mercantil de establecimiento de comercio tratándose de persona natural. No mayor a 30 días de expedición a la publicación del proceso. Debe tener incluidos los códigos 4645, 4711 y 4923	X	
Carta de presentación de la propuesta.	X	
Declaración juramentada de bienes de la persona Natural en el formato DAFP	X	
Copia del Certificado de los antecedentes disciplinarios de la persona natural, expedido por la Procuraduría General de la República.	X	
Copia de antecedentes fiscales de la persona natural, expedido por la Contraloría General de la República.	X	
PERSONA JURÍDICA: Deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal (cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley) ; o por el Contador, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, MUNICIPIO Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis (6) meses anexando copia de la Tarjeta Profesional y certificado de la junta de contadores de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **PERSONA NATURAL**: deberá presentar una certificación, bajo la	X	

Documento	Aplica	No aplica
gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de cierre del presente proceso de selección ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses contados a partir de la citada fecha. Y que en su nómina se encuentren vinculados por lo menos 2 personas al sistema de seguridad social, del cual se verificara en las planillas adjuntas.		
Fotocopia de los antecedentes penales – Pasado Judicial-,. Expedido con antelación máxima de 30 días al inicio del contrato.	X	
Fotocopia de los soportes que acrediten experiencia laboral. Para efectos deberá allegar certificaciones expedidas por el representante legal de las entidades contratantes, o quien esté expresamente facultado para ello, donde se identifique de forma clara: el número del contrato, su objeto, valor, estado actual.	X	
Certificación de contratos e información sobre experiencia especifica, si hay lugar a ello.	X	
Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM	X	
Copia RUT actualizado vigencia 2026, debe tener incluidos los códigos CIIU 4645, 4711 y 4923	X	
Resolución de la DIAN vigente (Facturación)	X	
VEHICULOS OFERTADOS PARA EL TRANSPORTE (La entidad solicitará los documentos soporte de 01 vehículo, los cuales acreditaran adicional a este requisito: tarjeta de propiedad, contrato de arrendamiento si es el caso, SOAT, Revisión técnico mecánica, licencia de conducción, concepto sanitario favorable)	X	
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS Acreditación de la documentación para manipuladores de alimentos (curso de manipulación de alimentos, exámenes y certificado médico) de mínimo 2 personas	X	
El proponente debe demostrar, mediante constancia o certificación	X	

Documento	Aplica	No aplica
expedida por su Administradora de Riesgos Laborales (ARL) con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, el cumplimiento e implementación de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme a lo regulado en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.		

Los demás que se requieran de conformidad con el objeto a contratar.

YECID GAONA PINZÓN
SECRETARIO DE VÍCTIMAS, PAZ Y POST CONFLICTO

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Eduard Leonel Carrillo Gélvez	Profesional Contratista	
Aprobación Jurídica	Ramiro Andrés Amado Quintero	Profesional Universitario	
Revisión área técnica	Yecid Gaona Pinzón	Secretario de despacho	

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

1- DEFINICIÓN DE RIESGO

El DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – SECRETARÍA VICTIMAS PAZ Y POSCONFLCITO, entiende por RIESGO cualquier probabilidad de la ocurrencia de eventos que produzcan afectación al Proyecto y al contrato de Prestación de Servicios que se pretende celebrar, de tal manera que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma a las partes y de acuerdo con la tipificación de los riesgos que puedan afectar a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y/o mental. De acuerdo con ello, el suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

2- TIPIFICACIÓN GENERAL DE RIESGOS.

El análisis que se presenta contempla las siguientes clases de riesgo: A - Riesgos derivados de cambios en los presupuestos y modelos que ilustran sobre el posible valor del contrato y el precio con el cual se suscriba el mismo. En especial se desarrolla en este acápite aspectos económicos que pueden dar lugar a variaciones en la ecuación económica, con potencialidad de derivar en un desequilibrio económico en algunos casos. B- Riesgos derivados de la operación y ejecución de las tareas propias del objeto contractual, distintas de las contempladas en el anterior literal A, el cual se incluye para contar con una guía de la azarosidad del proyecto y que tales riesgos sean contemplados en el desarrollo del futuro contrato. Si durante la ejecución del contrato se produjeran cambios en la normatividad vigente relacionada con los trabajos derivados del objeto contractual, sin que su efecto llegase a romper el equilibrio económico, el contratista deberá adaptar y ajustar los protocolos de las actividades relacionadas con el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

2.1 FACTORES DE RIESGO Para tipificar los riesgos se hace uso de los siguientes factores:

Riesgos Clase A.

Cambios en el presupuesto y modelos de negocio

3- Acciones legales
4- Tecnológicos y de infraestructura
5- Sociopolíticos
6- Actos de parte relacionada y subcontratos
7- Macroeconómicos
8- Actos de la naturaleza
9- Relaciones laborales
10-Hecho de las cosas
11-Vicios
12-Actos de terceros

Riesgos clase B – Operación

1. Accidentes laborales menor
2. Accidentes laborales mayor
3. Accidentes - daños y lesiones o muerte de terceros
4. Necesidad de reforzar dedicación de recursos para evitar retrasos en el cronograma de actividades por causas imputables al contratista
5. Daño o pérdida de producto en inventario, transporte y/o actividades de montaje y desmontaje
6. Necesidades de reprocesos por fallas o errores en la ejecución de las actividades 7. Necesidad de incorporar recursos complementarios por fallas del contratista en la integración y coordinación de recursos necesarios para las actividades de logística.

La valoración de riesgos no es una ciencia exacta, sino probabilística, y en consecuencia, corresponde a cada interesado en participar en el proceso de selección verificar sus propios niveles de tolerancia y nivel de aceptación de riesgos para hacer su propia valoración, la cual diferir en ciertos aspectos a la que aquí se plantea.

En todo caso esta propuesta de distribución y valoración de riesgos queda sujeta a las discusiones que se pueden surtir en el desarrollo del proceso de selección. Estos factores describen distintas situaciones que pueden dar origen a cambios en los ingresos, variación de los gastos, costos e inversiones,

necesarias para la ejecución del contrato o sobrevinientes en desarrollo del mismo, teniendo la potencialidad, algunos de ellos, de llevar a cambios en la ecuación contractual. Unos con cargo a la Entidad y otros con cargo al Contratista de acuerdo con la asignación propuesta y aceptada en el desarrollo del proceso de selección.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5